

**13622** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sabero y el empalme con la CN-621 (E-8/71).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 29 de abril de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a doña Palmira Díez Tascón la concesión del citado servicio como hijuela del ya establecido entre Acevedo y León con hijuelas (V-3.163), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 1,7 kilómetros. Sabero y el empalme con la CN-621, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, excepto el 1 de enero y el 25 de diciembre.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.163.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.163.

Madrid, 29 de abril de 1978.—El Director general, José Luis García López.—3.399-A.

**13623** *RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declaradas de urgencia las obras del proyecto de variante y de renovación y rectificación de trazado entre Aboño y Regueral con servidumbre y saneamientos dentro del tramo Gijón-Avilés, por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1977, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 7 de junio de 1978, a las once y media de la mañana, en el Ayuntamiento de Carreño-Candás (Oviedo), para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la disposición tercera del citado artículo.

**RELACION DE PROPIETARIOS**

Número 1. Propietario: Don José Muñiz Vega. Domicilio: Casa Emilio. Albandi-Carreño (Asturias). Situación de la finca: Parroquia de Albandi (cerca de playa del Tranquero, Urbanización Xibares). Clase de la finca: Prado.

Número 2. Propietario: Don Ricardo León Blanco. Domicilio: Uría, número 15. Gijón.—Situación de la finca: Parroquia de Albandi (cerca de playa del Tranquero, Urbanización Xibares). Clase de la finca: Prado.

Número 3. Propietario: Herederos de Garmore. Domicilio: Marqués de San Esteban, número 2. Gijón. Situación de la finca: Parroquia de Albandi (cerca de playa del Tranquero, Urbanización Xibares). Clase de finca: Prado.

Número 4. Propietario: Don Eloy Junquera Rodríguez. Domicilio: Parroquia de Perlora (Cancejo de Carreño). Oviedo. Situación de la finca: Parroquia de Perlora (cerca Punta del Castiello). Clase de finca: Prado.

Número 5. Propietario: Don Alvaro Alvarez García. Domicilio: Barrio de Dormon, sin número. Carreño (Oviedo). Situación de la finca: Parroquia de Perlora (cerca Punta del Castiello). Clase de finca: Prado.

Madrid, 16 de mayo de 1978.—El Ingeniero Jefe.—6.754-E.

## MINISTERIO DE CULTURA

**13624** *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se actualiza la composición del Patronato de las Cuevas Prehistóricas de la Provincia de Santander.*

Ilmos. Sres.: La integración en este Ministerio de Cultura de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, así como la incorporación al Patronato de las Cuevas Prehistóricas de la Provincia de Santander de miembros del Ayuntamiento de Santillana del Mar, dispuesta por el Real Decreto 2410/1977, de 27 de agosto, hace aconsejable que se actualice la

composición de este Patronato, regulado por la Orden de 10 de septiembre de 1970.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer:

Artículo 1.º El Patronato de las Cuevas Prehistóricas de la Provincia de Santander queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Vicepresidentes: El Presidente de la Diputación Provincial de Santander, el Subdirector general de Arqueología y el Delegado provincial de Cultura de Santander.

Vocales:

El Alcalde de la villa de Santillana del Mar.

El Secretario de la Corporación municipal de la Villa de Santillana del Mar.

Dos representantes del Ayuntamiento de dicha villa designados por la Corporación.

El Alcalde de Puente Viego.

El Consejero provincial de Bellas Artes de Santander.

El Catedrático de «Arqueología» de la Universidad de Santander.

El Director y el Vicedirector del Museo Prehistórico de Santander.

Siete Vocales libremente designados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, entre personalidades de reconocido prestigio e interés por los problemas del arte rupestre.

Secretario: El Director del Museo Prehistórico de Santander, que atenderá asimismo la gestión económica.

Art. 2.º Quedan derogadas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos: Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

## ADMINISTRACION LOCAL

**13625** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Baracaldo referente a la expropiación forzosa para construcción de un Centro de Educación General Básica en el barrio de Llano.*

Declarada, por Real Decreto 3044/1977, de 28 de octubre, la urgencia de la ocupación de los bienes afectados por el expediente referenciado, esta Alcaldía, en decreto de 10 de mayo próximo pasado, ha resuelto fijar la fecha de 8 de junio próximo para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, con los siguientes horarios de la mañana:

Parcela 1:	10,00 horas
Parcela 2:	10,30 horas
Parcela 3:	11,00 horas
Parcela 4:	11,30 horas
Parcela 5:	12,00 horas
Parcela 6:	12,30 horas
Parcela 7:	13,00 horas
Parcela 8:	13,30 horas

En consecuencia, se convoca a los titulares de cualquier derecho sobre los bienes afectados para que, en la fecha y a la hora indicada para cada parcela, se personen en las mismas, pudiendo hacerlo personalmente o representados por persona debidamente autorizada y debiendo acreditar los derechos que les asistan, mediante la aportación de los documentos pertinentes, y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley de Expropiación, los interesados, así como cualquier persona que, siendo titular de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se haya podido omitir en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1977, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores.

Baracaldo, 11 de mayo de 1978.—El Alcalde.—3.634-A.